

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 97 de agosto 2 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1219
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00547-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MÍNIMA
Demandante LUIS CARLOS LEDESMA, con C.C. 16.610.662
datosandres.88@gmail.com
Demandado JOSÉ NELSON YANDUN YANDUN, con C.C. 16.988.002
contactenos@uesvalle.gov.co o judiciales@uesvalle.gov.co
Ciudad y fecha Candelaria Valle, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por considerarse ajustada a derecho la solicitud de medida cautelar requerida por el demandante, el Juzgado decretará la misma. En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor JOSE NELSON YANDUN YANDUN identificado con cedula de ciudadanía No. 16.988.002, en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co
POPULAR notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
BANCO OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co
AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
DAVIVIENDA fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
COLPATRIA buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
BBVA notifica.co@bbva.com
BANCOLOMBIA notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
CORPBANCA notificacionesjudiciales.securities@itau.co
SUDAMERIS serviciocliente@gnbsudameris.com.co
COOMEVA defensorbancoomeva@pgabogados.com
PICHINCHA clientes@pichincha.com.co
CITIBANK colombia.citiservice@citi.com : legalnotificaciones@citi.com
CAJA SOCIAL defensorbancocajasocial@pgabogados.com
FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

Limítese el embargo a la suma de \$ 7.050.000. Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado y consignar los dineros retenidos en la cuenta del Banco Agrario 76-130-2042-001 del municipio de Candelaria (V), a nombre de este despacho y a favor del proceso bajo radicado No. 761304089001 –2022-00547 –00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de incurrir en sanciones de Ley. Exceptuando las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación y los saldos legalmente inembargables.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, otros emolumentos salariales y demás prestaciones que percibe el señor el señor JOSE NELSON YANDUN YANDUN identificado con cedula de ciudadanía No. 16.988.002, en su calidad de trabajador activo de Unidad Ejecutora de

Saneamiento del Departamento del Valle del Cauca, con notificación electrónica contactenos@uesvalle.gov.co o judiciales@uesvalle.gov.co

Líbrese oficio al pagador de la referida empresa, haciéndoles saber que los descuentos que por este concepto se efectúe a la demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **761302042001**, a órdenes de este Juzgado previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (párrafo 2º, artículo 593 C.P.G.)

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f327ef3b36701d34171771ce056ad30222fa7a9ceab23b3d16ce8ebad928f5d**

Documento generado en 01/08/2023 03:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>